

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Personal

Asunto: Bolsa de personal para el programa de PFCB

Procede aprobar las bases que concreten y regulen las Bases de la convocatoria para la creación de Bolsa de Empleo para la provisión temporal del profesorado del programa formativo de cualificación básica (pfcb) de modalidad ordinaria denominado operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocería de vehículos: maestro/a y monitor/a de automoción en el Ayuntamiento de Aldaia

Visto el informe de la responsable de Personal y visto que han sido objeto de negociación en la Mesa General celebrada el día 14 de junio de 2018.

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Personal de fecha 18 de junio de 2018.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

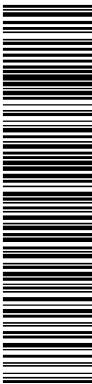
Primero. Aprobar las Bases de la convocatoria para la creación de Bolsa de Empleo para la provisión temporal del profesorado del programa formativo de cualificación básica (pfcb) de modalidad ordinaria denominado operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocería de vehículos: maestro/a y monitor/a de automoción en el Ayuntamiento de Aldaia, tal y como se reproducen íntegramente a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DEL PROFESORADO DEL PROGRAMA FORMATIVO DE CUALIFICACIÓN BÁSICA (PFCB) DE MODALIDAD ORDINARIA DENOMINADO OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍA DE VEHÍCULOS: MAESTRO/A Y MONITOR/A DE AUTOMOCIÓN.

DEFINICIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO:

La Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte ha autorizado al Ayuntamiento de Aldaia para el desarrollo de un Programa Formativo de Cualificación Básica, denominado Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocería de vehículos.

La competencia general de este programa consiste en que los alumnos puedan realizar operaciones básicas de carrocería y mecanizado de vehículos, desmontando y montando elementos amovibles del vehículo y ejecutando operaciones auxiliares de preparación de superficies, operando con la calidad indicada, observando las normas de prevención de riesgos laborales y protección medioambiental correspondientes y,



GUILLERMO



comunicándose de forma oral y escrita en lengua castellana y en su caso en la lengua cooficial propia así como en alguna lengua extranjera.

Es, por tanto, objetivo de la presente bolsa la contratación temporal de las figuras profesionales de Maestro /a, subgrupo de clasificación profesional A2, y Monitor/a de automoción, subgrupo de clasificación profesional C1, que imparten los módulos profesionales asociados al perfil profesional objeto de este Programa Formativo de Cualificación Básica.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO:

- Maestro/a: estar en posesión del título de Grado en Educación Primaria o de Maestro/a de Educación Primaria.
También podrá impartirlos el profesorado que esté en posesión de titulación superior o de la titulación establecida en el artículo 94 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
- Monitor/a de automoción: estar en posesión del título en Técnico Especialista en Automoción FP II.
También podrá impartirlos el profesorado que esté en posesión de la titulación establecida en el artículo 95 de la LOE.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se presentarán acompañadas del impreso de autobaremetación contenido en el Anexo IV de esta convocatoria.

SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso

FASE DE CONCURSO

La fase de concurso se valorará con un máximo de 40 puntos.

Baremetación de méritos

En esta fase se valorarán los méritos de los aspirantes de acuerdo con el baremo contenido en el Anexo I.

Se puntuará con un máximo de 30 puntos.



Entrevista

El procedimiento selectivo se completará con la realización de una entrevista personal de carácter curricular y competencial. El Tribunal Calificador valorará la idoneidad y aptitud de la persona aspirante en relación con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo objeto de convocatoria.

Se calificará con un máximo de 10 puntos.

CREACIÓN DE LA BOLSA

La bolsa se constituirá con los/as aspirantes que hayan obtenido como mínimo 10 puntos en el baremo de méritos, ordenados por orden de prelación, según puntuación final obtenida.

La finalidad de esta Bolsa será la de cubrir posibles bajas de enfermedad, sustituciones temporales y/o renuncias en su caso, teniendo vigencia hasta la constitución de una nueva o derogación, en su caso.

Una vez formada la Bolsa de trabajo, se procederá al llamamiento según la necesidad existente y según el orden de prelación.

Se fijará un periodo de prueba de un máximo de seis meses en cada nombramiento que se realice. El nombramiento se prorrogará, en su caso, en el supuesto de que se desempeñen con satisfacción las funciones del puesto y que exista necesidad de continuidad.

En el supuesto que efectuado el llamamiento éste no pudiera formalizarse o no se atendiera por la persona interesada, se entenderá como renuncia y será eliminado de la bolsa de trabajo.

Si una persona incluida en la bolsa de trabajo cesa en la prestación de sus servicios por causa que no le es imputable, ocupará el lugar de prelación de la bolsa acorde con su puntuación.

ANEXO I. BAREMO DE MÉRITOS

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL.** Hasta un máximo de 15 puntos.
 - Se valorará a razón de 0,20 puntos cada mes de alta en la Seguridad Social desempeñando funciones iguales o semejantes en la Administración Local.
 - Se valorará a razón de 0,10 puntos cada mes de alta en la Seguridad Social desempeñando funciones iguales o semejantes en otras Administraciones Públicas distintas de la Administración Local.



- Se valorará a razón de 0,05 puntos cada mes de alta en la Seguridad Social y/o cotizado en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desempeñando funciones iguales o semejantes en el sector privado.

En caso de contrataciones a tiempo parcial, las puntuaciones arriba mencionadas serán proporcionales a los días efectivamente trabajados según conste en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia en la Administración pública se justificará mediante certificado de servicios prestados, en el que conste la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, el tiempo trabajado y el tipo de relación jurídica mantenida con la Administración empleadora. Además, habrá de adjuntarse informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia profesional en el sector privado se justificará mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral.

La experiencia como trabajador/a por cuenta propia se justificará mediante la documentación que justifique los trabajos realizados y el certificado de alta como trabajador/a autónomo/a emitido por la administración competente.

• FORMACIÓN. Hasta un máximo de 9 puntos.

A) Titulación académica. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión de cualquier otra titulación académica de igual nivel a la exigida en la convocatoria: 0,25 puntos por titulación.
- Por estar en posesión de cualquier otra titulación académica de nivel superior a la exigida en la convocatoria: 0,50 puntos por titulación.

B) Cursos de formación. Hasta un máximo de 7 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones correspondientes a los puestos de trabajo objeto de convocatoria que hayan sido impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Corporaciones o Instituciones de carácter público, colegios profesionales, organizaciones sindicales y entidades privadas homologadas a tal efecto por las Administraciones Públicas.

La asistencia a los mismos se acreditará mediante el título oficial o certificación expedido por el organismo competente en el que se especifique el número de horas de duración del curso.

Este apartado se valorará de acuerdo con la siguiente escala:



Cursos de 20 a 50 horas de duración	0,10 puntos
Cursos de 51 a 100 horas de duración	0,20 puntos
Cursos de 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos
Cursos de 201 a 300 horas de duración	1 punto
Cursos de 301 horas de duración en adelante	2 puntos

- OTROS MÉRITOS. Hasta un máximo de 6 puntos.
 - A) Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos.

Se acreditará mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià u organismo público competente. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

Este apartado se puntuará de acuerdo con la siguiente escala:

Conocimiento oral	0,50 puntos
Conocimiento grado elemental	1 puntos
Conocimiento grado medio	2 puntos
Conocimiento grado superior	3 puntos

B) Conocimiento de otros idiomas comunitarios. Hasta un máximo de 3 puntos.

Se acreditará mediante certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o por la Universidad de Cambridge. La valoración del conocimiento de otros idiomas comunitarios se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

Este apartado se puntuará de acuerdo con las siguientes escalas:

Escuela Oficial de Idiomas	
Nivel A2	1 puntos
Nivel B1	2 puntos
Nivel B2	3 puntos



Universidad de Cambridge

KET (Key English Test)	1 punto
PET (Preliminary English Test)	2 puntos
FCE (First Certificate in English)	3 puntos



ANEXO IV. IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN

PUESTO:

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

PUNTUACIÓN TOTAL (Máximo 30 puntos):

EXPERIENCIA PROFESIONAL. Hasta un máximo de 15 puntos.

ENTIDAD	CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	% JORNADA	MESES	PUNTOS



FORMACIÓN. Hasta un máximo de 9 puntos



OTROS MERITOS. Hasta un máximo de 6 puntos.

Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos.	Puntos
Conocimiento oral	
Conocimiento grado elemental	
Conocimiento grado medio	
Conocimiento grado superior	

Conocimiento de otros idiomas comunitarios. Hasta un máximo de 3 puntos.

Escuela oficial de Idiomas	Puntos
Nivel A2	
Nivel B1	
Nivel B2	
Universidad de Cambridge	Puntos
KET (Key English Test)	
PET (Preliminary English Test)	
FCE (First Certificate in English)	

Segundo. Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las misma podrán las personas interesadas interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Ordenar la publicación de las presentes bases según lo establecido en ellas.

Aldaia, a la fecha de la firma

Documento Firmado Electrónicamente